Secretaría: 7 de septiembre de 2021, A su Despacho el presente proceso informándole que la demandante mediante correo electrónico solicita la entrega del título judicial que se encuentre a su favor. Y una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del banco Agrario por el suscrito secretario, se observa que dentro del proceso No. 08549-40-89-001-2015-00007-00 está asociado el titulo No. 416480000020248 por valor de $12.504.555,00, el cual se encuentra a disposición de este Despacho Sírvase proveer.

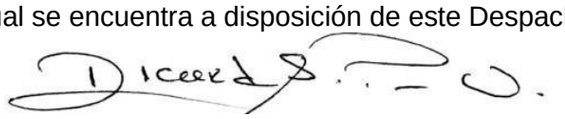

RICARDO A. PIZARRO RIBE
SECRETARIO

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 08549-40-89-001-2015-00007-00
DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROCIO UTRIA TORREGROZA
DEMANDADO: RAMON GALLARDO GOENAGA

Atendiendo lo informado y, verificadas las actuaciones en el expediente, el Despacho, previo a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia 12 de agosto de 2021 y 24 de junio de 2021, dispondrá oficiar a la empresa pagadora con el fin de que informe y/o certifique los conceptos por los cuales se efectuó una consignación por valor de $12.504.555,00, toda vez que la misma excede el valor que ordinariamente se deposita en favor de la demandante beneficiaria, o en su defecto indique si el valor de la transacción (consignación) obedeció a lo efectivamente ordenado en auto del 12 de agosto de 2020 –que es del 25%- pero atendiendo novedades o cambios en la constitución de su salario, caso en el cual se servirá allegar una certificación laboral que acredite las novedades salariales, prestacionales y/o resolución si se tratare del retiro de cesantías.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

UNICO: Se ordena oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ALTLANTICO, con el fin de que informe y/o certifique los conceptos por los cuales se efectuó la consignación en el mes de agosto de 2021 por valor de $12.504.555,00, toda vez que exceden el valor que mensualmente se paga a la demandante (ROCIO UTRIA TORREGROZA). Si ello no corresponde a una prestación u otro emolumento percibido extraordinariamente sino al valor del porcentaje dispuesto en el auto del 12 de agosto de 2020 (por el cual se fijó cuota de alimentos permanente el 25% de emolumentos laborales del demandado), se le solicita acompañar una certificación laboral que dé cuenta de las novedades salariales, prestacionales y/o resolución de retiro de cesantías. Por correo electrónico comuníquesele la decisión a la empresa pagadora con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado y brinde la información en el término de dos días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Piojo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d21c6c8dcda516d4c7e0bd94a02efe1bdddc16c0290eee9493ea2fa0cbdf384**

Documento generado en 10/09/2021 04:49:02 PM